



Tenancingo

Estado de México
2022 • 2024

Año 02 / Gaceta Municipal No. 133 / 01 de septiembre de 2023

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE
POR SUS SIGLAS OPDAPAS”



**Doctor en Derecho
 Héctor Gordillo Sánchez
 Presidente Municipal Constitucional de
 Tenancingo, Estado de México.
 (Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México, 2022-2024, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26, 27, 28, 30, 31 fracción XLVI, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; ha tenido a bien publicar el presente.

**“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO
 ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE POR SUS
 SIGLAS OPDAPAS”**

ÍNDICE					
No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Pág.
01	Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo	V	013/77a.S.O./2023	Mayoría	3

ORDEN DEL DÍA

- V. Punto de acuerdo que presenta el Licenciado en Derecho Luis Ángel Lugo González, Primer Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación, a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, del *“Acuerdo a través del cual, se aprueba el Dictamen 13/2023 de fecha dieciocho de julio del dos mil veintitrés, que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación a través del cual se autorizan los Manuales de Organización de las siguientes dependencias:*

No. de Anexo	Manual de Organización	Número de acuerdo
...
11	Dirección General del Organismo Encargado de la Prestación de Servicios de Agua Potable, por sus siglas OPDAPAS	013/77a.S.O./2023

lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Bis, 31 fracciones I y XLVII, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción I del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México 2023; 57 fracción II y 65 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México;

Índice

	Presentación	3
I	Antecedentes	5
II	Base Legal	7
III	Atribuciones	10
IV	Estructura Orgánica	18
V	Organigrama	19
VI	Objetivo y Funciones por unidad Administrativa	20
VII	Directorio	41
VIII	Validación	42
IX	Actualización	43



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024



PRESENTACIÓN

Los organismos operadores surgen en la década de 1990 como un efecto de una política de descentralización de la administración del agua y la prestación de los servicios hidráulicos.

Con el propósito de enfrentar con éxito los desafíos del nuevo siglo y de cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en los planes y programas de gobierno en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo (OPDAPAS), mantiene una constante revisión a sus objetivos y funciones, todo ello con el fin de ser efectivos y mantener la calidad y productividad de los servicios que se ofrecen a la población.

La estructura organizacional y el presente manual son el resultado de la revisión de las diferentes áreas que forman al organismo, así como la aplicación de una filosofía que debe presentar un alto desempeño en los principios operativos y administrativos para destacar en todo momento ante los usuarios.

El ámbito de la aplicación del presente Manual será el propio OPDAPAS; en este sentido, los responsables de las diferentes áreas deberán tener especial cuidado en cumplir con las disposiciones que en él se detallan, así como considerar también la normatividad vigente en materia del agua y responsabilidad administrativa.

El manual contiene la base legal que norma la actuación del Organismo; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general de la razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada las áreas administrativa y operativa; el objetivo y funciones y procedimientos de cada una de las actividades de las áreas que forman parte del Organismo.

Además, con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo, Estado de México, OPDAPAS, considera los principios básicos de igualdad y equidad, existente entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional; toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Manual, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto establezca que es para uno y otro género.



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024



I.- ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el titular del ejecutivo federal estableció la pauta para la modernización y descentralización de la vida nacional, disponiendo para tal fin, entre otros, la implantación del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado, puesto en marcha el 17 de mayo de 1990 en la ciudad de los Mochis Sinaloa.

A partir de 1991, el gobierno del Estado de México se integró a la política hidráulica federal, con el propósito de dar congruencia a sus acciones con los objetivos nacionales, e inicio las actividades de descentralización de los servicios de agua potable y alcantarillado en el estado, mediante un programa coordinado entre la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (hoy Comisión del Agua del Estado de México) y la Coordinación General de Apoyo Municipal, en el cual se desarrolló entre otras las siguientes actividad sustantiva:

Seleccionar municipios en base a pre diagnósticos sobre factibilidad de crear organismos operadores.

Como resultado de estas acciones del programa coordinado, en abril de 1992 se creó la Dirección General de Coordinación con Órgano Operadores (DGCOO), adscrita a los lineamientos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Para fundamentar sus objetivos de promover y llevar a cabo la descentralización de los servicios, se publicó la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillados y Saneamiento en octubre de 1999.

Derivado de la reestructuración del subsector hidráulico estatal, esta Dirección General se integró a la Comisión del Agua del Estado de México, a partir del 18 de enero de 1999, fecha en que se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley que crea Al Organismo público descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México.

En particular el 29 de abril de 1992, mediante el Decreto No. 82 de la LI Legislatura del Estado de México, fue creado “Organismo Público Descentralizado para la Prestación

de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo”, mejor conocido como OPDAPAS, Tenancingo.

II.- Base Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su reglamento.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión del Agua del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y su Reglamento.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos de Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y su reglamento.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Conagua. Tomo 1. Integración de un organismo operador.
- Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Conagua. Tomo 12. Diseño de redes de distribución de agua potable.
- Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Conagua. Tomo 20. Alcantarillado Sanitario.
- NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba. Diario Oficial, 17 de febrero 2012, reformas y adiciones.
- NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-especificaciones y métodos de prueba. Diario Oficial, 1 de diciembre de 1995, reformas y adiciones.
- NOM-003-CONAGUA-1996. Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. -Diario Oficial, 12 de junio de 1996, reformas y adiciones.
- NOM-004-CONAGUA-1996. Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general. Diario Oficial, 9 de octubre de 1996, reformas y adiciones.

**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 02 / Gaceta Municipal No. 133; 01 de septiembre de 2023

- NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano y municipal. Diario Oficial, 23 de abril de 2003, reformas y adiciones.
- NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Diario Oficial, 16 de diciembre de 1999, reformas y adiciones.
- Bando municipal de Tenancingo



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024



III.- ATRIBUCIONES.

Las siguientes atribuciones son las que se marcan en las diferentes leyes, reglamentos y códigos.

a. Ley del Agua para el Estado de México y Municipios:

Artículo 13. Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I.El Gobernador del Estado;
- II.La Secretaría del Agua y Obra Pública;
- III.La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV.La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
- V.Los Municipios del Estado; y
- VI.Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 33. Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la presente Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Corresponde a los municipios otorgar las concesiones relativas a las aguas de jurisdicción municipal.

Artículo 34. Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente Ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Artículo 35. Los municipios, individualmente o de manera coordinada y al amparo de la legislación aplicable, podrán constituir organismos descentralizados municipales o intermunicipales, bajo la figura de organismos operadores, para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 36. Los procedimientos para la creación y modificación de la estructura y bases de los organismos operadores, y los relativos a su fusión, liquidación o extinción, así como lo correspondiente a su funcionamiento interno se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la normatividad emitida por cada municipio, el instrumento de su creación y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores tendrán las atribuciones que les confieren la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37. Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Artículo 38. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El Consejo Directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos, el Consejo Directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el Director General del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión;
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del Consejo Directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

El funcionamiento del Consejo Directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El Director General del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios.

Artículo 40. El patrimonio de los organismos operadores estará integrado por:

- I. Los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la presente Ley;
- II. Los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, y por otras personas físicas o jurídicas colectivas;
- III. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio legal;
- IV. Los demás ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio; y
- V. Los ingresos y sus accesorios que resulten de la aplicación de la presente Ley, cuyo cobro corresponda al organismo operador.

Artículo 41. Los organismos operadores podrán contratar directamente los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con los bienes del dominio privado que integren su patrimonio y con los ingresos que perciban en los términos de la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero y demás legislación aplicable.

Artículo 42. Los organismos operadores deberán contar con los registros contables que identifiquen los ingresos y egresos derivados de los servicios y funciones a que alude esta Ley, conforme a la normatividad aplicable, debiendo remitir la información y

documentación a la tesorería municipal correspondiente, para los efectos legales conducentes.

Los organismos operadores deberán publicar anualmente en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el balance de sus estados financieros.

Artículo 43. Los ingresos de los organismos operadores, en los términos de la legislación aplicable, tendrán el carácter de créditos fiscales y serán recuperables a través del procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Código Financiero.

Las personas jurídicas colectivas concesionarias no podrán determinar los créditos fiscales para su cobro. En todo caso, solicitarán a la autoridad municipal respectiva el ejercicio de dicho acto, con las formalidades previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 60. La comisión, los municipios y los organismos operadores tendrán la facultad para recaudar los ingresos a que tengan derecho por los servicios que presten.

Artículo 61. Corresponde proponer la tarifa aplicable a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado:

- I. A la comisión, tratándose de agua en bloque en el ámbito de su competencia, el servicio de cloración, el servicio de conducción y otros que preste conforme a la presente Ley y su Reglamento;
- II. Al municipio, cuando preste el servicio en forma directa; y
- III. Al organismo operador, en la jurisdicción municipal o intermunicipal, en el que preste los servicios.

Artículo 64. Los adeudos derivados de los servicios que presten la comisión, los municipios y los organismos operadores, y sus accesorios, tendrán el carácter de créditos fiscales, cuya recuperación podrá realizarse mediante el procedimiento administrativo de ejecución regulado por el Código Financiero.

Artículo 67. Los servicios que regula esta Ley son los siguientes:

- I. El de agua potable y de agua en bloque;
- II. El de drenaje y alcantarillado;
- III. El de saneamiento;
- IV. El de tratamiento de aguas residuales y disposición final de los productos resultantes;
- V. El servicio de conducción; y
- VI. El servicio de cloración.

Artículo 68.- Corresponde prestar los servicios, según la modalidad dentro de las que prevé la presente Ley, a:

- I. Los municipios de manera directa;
- II. Los organismos operadores municipales o intermunicipales;
- III. La Comisión;
- IV. Las personas jurídicas colectivas titulares de una concesión; y
- V. Los grupos organizados de usuarios, en los términos previstos por la presente Ley y su Reglamento.

El servicio de conducción corresponde originariamente a la Comisión, sin embargo, podrá ser prestado por las personas jurídicas colectivas titulares de una concesión otorgada para este fin, en los términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

b. Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Artículo 75. Las autoridades del agua establecerán programas tendentes a involucrar a los usuarios y población en general en:

- I. El fomento a la cultura del agua y su manejo sustentable.
- II. Un proceso continuo de concienciación respecto del valor del agua y de los costos del servicio de agua potable, de drenaje y alcantarillado y saneamiento.
- III. La responsabilidad que les corresponde respecto del pago de los servicios relacionados con el agua.

- IV. La instalación, dentro de la infraestructura domiciliaria, de dispositivos de bajo consumo de agua.
- V. La introducción de sistemas para la captación y aprovechamiento del agua pluvial y para el tratamiento de sus propias aguas residuales.
- VI. La introducción de sistemas de naturación.
- VII. El cuidado de las obras hidráulicas para la prestación adecuada de los servicios.

Los programas establecerán las condiciones que deberán cumplir los usuarios para ser acreedores, en su caso de incentivos económicos y/o fiscales, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 76. Queda prohibido establecer tomas de agua y/o dispositivos para realizar descargas y/o cualquiera otra acción que sea de la competencia de las autoridades del agua y/o de los prestadores de los servicios, sin contar con el contrato correspondiente y/o permiso de la autoridad competente.

Artículo 77. Se prohíbe a los propietarios de inmuebles y/o usuarios de los servicios regulados por la Ley y el presente Reglamento:

- I. Establecer conexiones no autorizadas a las redes de distribución, drenaje y demás obras hidráulicas de jurisdicción estatal o municipal.
- II. Alterar de cualquier forma la toma domiciliaria o de drenaje para descargas domiciliarias, o los medidores.
- III. Maniobrar las válvulas de las redes de distribución.
- IV. Extender los servicios fuera de los límites del predio para el cual fueron solicitados.
- V. Conectar dispositivos para succionar agua potable directamente de la red de distribución o establecer cualquier tipo de conexión no autorizada para abastecimientos particulares a un predio determinado.
- VI. Descargar basura al alcantarillado y al drenaje, o cualquier tipo de materias sólidas que pudieran obstruirlo y/o sustancias que por su naturaleza química pudieran, directa o indirectamente, dañar las obras hidráulicas o contaminar los cuerpos de agua de jurisdicción estatal o municipal.
- VII. Hacer un uso distinto de los servicios a aquél que específicamente hubieren contratado.

VIII. Obstaculizar el acceso de la autoridad competente a los aparatos medidores.

IX. Las demás que señale el presente Reglamento.

Las conductas previstas en el presente artículo serán sancionadas en los términos de la Ley, sin menoscabo de las sanciones penales que procedan. Las autoridades podrán emitir las medidas de seguridad y/o medidas preventivas que consideren necesarias y ordenar las visitas de inspección y verificación que consideren pertinentes.

c. Bando Municipal de Tenancingo 2022.

Artículo 20. Son organismos auxiliares del Ayuntamiento, los siguientes:

- a) **Organismo Público descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tenancingo, (OPDAPAS);**
- b) Organismo Público descentralizado de Asistencia Social denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, (DIF); e
- c) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, (IMCUFIDET).

Estos organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propios y coadyuvarán con el Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones, desarrollo de actividades y prestación de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes que los rigen, del presente Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México y de los demás ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 27. El gobierno municipal de Tenancingo, tiene a cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos, siguientes:

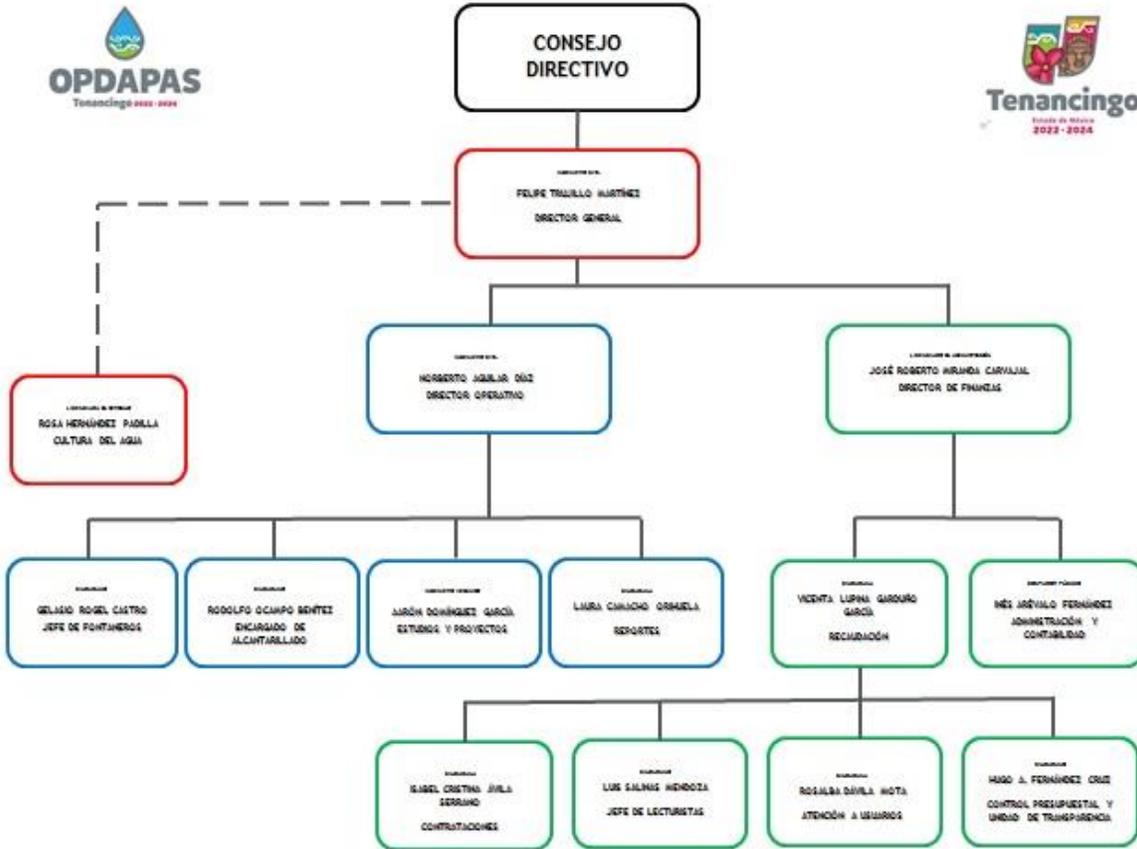
- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Mercados;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;

- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. De empleo; y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Consejo Directivo
 - 1.1 Dirección General
 - 1.1.1. Unidad de Cultura del agua.
 - 1.2. Dirección de Finanzas
 - 1.2.1. Departamento de Contabilidad y Administración
 - 1.2.2. Departamento de Recaudación.
 - 1.2.2.1 Unidad de Contratación.
 - 1.2.2.2 Unidad de lecturistas.
 - 1.2.2.3 Unidad de atención a usuarios.
 - 1.2.3. Unidad de Control Presupuestal
 - 1.3. Dirección de Operación
 - 1.3.1. Unidad de Estudios y Proyectos
 - 1.3.2. Unidad de agua potable.
 - 1.3.3. Unidad de drenaje y alcantarillado.

V. ORGANIGRAMA.



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Consejo Directivo.

Objetivo.

El consejo directivo tendrá a su cargo la aprobación de planes y programas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos mediante la revisión, análisis y evaluación de las actividades del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Drenaje y Saneamiento de Tenancingo, quien en conjunto con el Director General podrá a través del marco jurídico vigente y políticas adecuadas, llevar la administración operativa y financiera del organismo.

Funciones.

1. Revisar y aprobar los programas de trabajo, el presupuesto general del Organismo y en su caso, los estados financieros y balances, así como los informes mensuales y la cuenta pública anual del ejercicio inmediato anterior;
2. Determinar las políticas, normas, criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del Organismo, así como aprobar sus manuales de operación y estructura administrativa;
3. Aprobar el presupuesto de egresos y en su caso, la obtención de créditos necesarios para el cumplimiento del objetivo del Organismo;
4. Someter a consideración del Ayuntamiento las tarifas de los derechos por los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado;
5. Administrar los ingresos y contribuciones en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables que le corresponda percibir; y
6. Las demás que le confiera la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y otras disposiciones de carácter Federal o Estatal.

2. Dirección General

Objetivo.

Formular, dirigir y vigilar las estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión, operación y funcionamiento de los servicios que ofrece el OPDAPAS Tenancingo; enfocando los esfuerzos administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial a la población, brindando sistemas adecuados para el pago de servicios y la promoción de la cultura del agua para el uso racional y cuidado del agua.

Funciones.

1. Representar al organismo ante cualquier autoridad, federal, estatal o municipal y organismos descentralizados, personas físicas o morales de derecho público y privado;
2. Representar como apoderado legal del organismo en pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del Código Civil del Estado de México, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
3. Certificar la documentación oficial emanada del consejo directivo y de cualquiera de los titulares de las diferentes áreas del organismo;
4. Suscribir contratos y convenios, tanto con instituciones públicas como con personas físicas o jurídicas colectivas;
5. Proponer al consejo directivo la contratación de créditos necesarios para cumplir con la prestación de servicios y la realización de las obras, así como supervisar su aplicación;
6. Suscribir, otorgar, endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
7. Revisar y aprobar los estados financieros, los balances anuales, los informes generales y especiales, previo conocimiento del consejo directivo y ordenar su aplicación;
8. Otorgar facultades al titular de la dirección de finanzas, para suscribir liquidaciones del adeudo en el pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y diversos accesorios legales, así

- como carta invitación de pago de adeudo de créditos fiscales, que se emitan a los usuarios que mantienen un rezago de dos o más periodos;
9. Nombrar y reubicar al personal del organismo de acuerdo con las necesidades de este.
 10. Supervisar y vigilar el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones aplicables;
 11. Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en cuanto a la representación jurídica del organismo y autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la ley, así como administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo del organismo;
 12. Convocar a sesiones del consejo directivo, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado al comisario sobre las mismas;
 13. Presentar ante el consejo directivo para su aprobación, a más tardar el veinte de diciembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año. asimismo, presentar dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
 14. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del consejo directivo;
 15. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones de las áreas del organismo, así como verificar la capacitación y el desempeño del personal y establecer una comunicación estrecha con las áreas para su adecuado funcionamiento;
 16. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen;
 17. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; y
 18. Todas las demás que le confiere la Legislación vigente; así como los reglamentos, manuales y acuerdos del consejo directivo.

3. Cultura del Agua

Objetivo.

Fomentar la participación del sector social, público y privado mediante acciones que contribuyan a lograr un desarrollo sustentable para un uso y consumo eficiente del agua, y con ello crear una cultura del agua en forma integral, con la colaboración de las autoridades, la población del municipio y el organismo, fortaleciendo así su buena imagen ante la comunidad en general.

Funciones.

1. Promover el uso eficiente y ahorro del recurso de agua en el municipio;
2. Crear una nueva cultura del agua en la niñez;
3. Crear conciencia del costo del suministro del agua, para que el usuario esté consciente de su pago;
4. Promover la cultura de pago del servicio puntualmente;
5. Desarrollar campañas de detección y reparación de fugas en redes municipales y casa habitación;
6. Incentivar y premiar el uso racional del agua;
7. Difundir entre la población el uso de accesorios hidráulicos de bajo consumo de agua;
8. Promover el uso de agua residual tratada en aquellos usos que no requieran la calidad potable;
9. Difundir por medios impresos, perifoneo, spots, bardas etc. los logros y acciones realizadas. Así como los proyectos de infraestructura encausados al mejoramiento de los servicios del agua potable, drenaje y saneamiento;
10. Elaborar informes y reportes, a fin de mantener enterada a la dirección general acerca del avance de los programas de trabajo del área;
11. Establecer estrategias y acciones, encaminadas a crear conciencia colectiva e individual del cambio de hábitos en el uso y consumo de agua, a través del diseño y creación de campañas y/o eventos educativos en el municipio, con la participación de los diferentes sectores de la sociedad;

12. Dirigir y supervisar en coordinación con las áreas del Organismo, la creación, diseño y seguimiento de campañas institucionales sobre la cultura del agua con la utilización de diversas formas de promoción (trípticos, lonas, volantes, circulares, folletos, vehículos, mamparas para difusión de obras y actividades, proyectos, invitaciones, carteles, diseño de utilitarios, boletines, revistas), además de organizar campañas y eventos encaminados a la difusión de la cultura del agua entre la población y el personal del Organismo;
13. Elaborar y difundir presentaciones multimedia, videos y spots, para eventos y cursos por parte de la Cultura del Agua y para la Dirección General;
14. Apoyar en las campañas de regularización para usuarios con adeudo, así como la promoción del pago de los servicios y el agradecimiento y/o felicitación por el pago puntual de los servicios de agua.
15. Coordinar y revisar las actividades que se realicen de cultura del agua, desde su planeación, conducción, ejecución, evaluación de pláticas escolares, comunitarias;
16. Coordinar las tareas de comunicación social del Organismo incluyendo la promoción de la imagen institucional, el seguimiento, cobertura y difusión de entrevistas, conferencias, ruedas de prensa y eventos en los que participe el Director General, con la finalidad de difundir las acciones relevantes del Organismo;
17. Coordinar el evento del 22 de marzo “Día Mundial del Agua”, programando concursos de dibujo, exposición de maquetas, visitas guiadas a los pozos de agua, PTAR con la explicación de su funcionamiento, así como aquellas actividades que contribuyan en la promoción de la cultura del agua;
18. Dirigir y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Cultura del Agua y vigilar su cumplimiento, así como formular normas y lineamientos que regulen su funcionamiento;
19. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la Cultura del Agua, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al área;
20. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocada; y
21. Las demás funciones que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

4. Dirección de Finanzas

Objetivo.

Coordinar y dirigir la administración oportuna, eficiente y eficaz, de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en las unidades administrativas del organismo, buscando como consecuencia que el resultado del esfuerzo de la gestión administrativa y financiera en conjunto sea la mejora.

Funciones.

1. Dirigir y coordinar la administración de personal, recursos financieros y materiales; así como la prestación de los servicios generales, conforme a las normas establecidas;
2. Impulsar políticas y lineamientos de control interno, para fortalecer la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo;
3. Presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la cuenta pública anual, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberá presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente;
4. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera;
5. Ejercer la atribución de autoridad fiscal, en el organismo;
6. Presentar en la forma y plazo establecido, el pago de las cuotas, aportaciones, impuestos derechos y demás contribuciones, a las que esté obligado el organismo, dentro de los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable;
7. Realizar el análisis a la estructura orgánica vigente en el organismo, y en su caso proponer al director general, las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento de programas y objetivos institucionales;
8. Integrar el presupuesto basado en resultados, del organismo correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con el manual para la planeación,

- programación y presupuestación, que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas;
9. Participar en calidad de presidente, en las sesiones del comité de adquisiciones y servicios, del organismo; y supervisar que el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios del organismo, se realice de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 10. Fungir como vocal con derecho a voz y voto, en el comité de bienes muebles e inmuebles del organismo; y supervisar que los levantamientos físicos de los inventarios de bienes muebles e inmuebles; del organismo, así como el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles se realicen de acuerdo con lo que se señala en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigentes;
 11. Verificar que se dé cumplimiento a las normas en materia de control financiero y administrativo en la obtención, administración y aplicación de los recursos públicos en el organismo, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, y al ámbito de competencia que en tal ordenamiento le confieren;
 12. Presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación que acredite el afianzamiento de los servidores públicos con base en los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México, emitidos por el citado ente fiscalizador, para caucionar el manejo de recursos públicos;
 13. Certificar copias respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia;
 14. Elaborar el informe mensual del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) trimestral de la Dirección de Finanzas;

15. Presentar mensualmente la información sobre el avance y cumplimiento de metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, programas y presupuestos aprobados;
16. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios;
17. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el director general del organismo; y
18. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024



5. Contabilidad y Administración

Objetivo.

Acciones orientadas a registrar y controlar los recursos financieros del organismo, para poder desarrollar los diversos planes y programas, así también como registrar y controlar los resultados financieros y presupuestales de todas las operaciones de los ingresos y los egresos generados en el organismo.

Funciones.

1. Registrar e integrar las operaciones contables y financieras que se realizan en el organismo
2. Coordinar la elaboración de estados de cuenta por concepto del pago a los proveedores que suministre al organismo;
3. Realizar las conciliaciones de los recursos que se ingresan y erogon mensualmente;
4. Apoyar y supervisar las acciones relacionadas con la administración adecuada de los recursos materiales y humanos con que cuente el organismo;
5. Apoyar en la emisión de los registros o estados financieros;
6. Apoyar a la dirección de finanzas con los pagos al personal que labora en el organismo en sus diferentes modalidades (nóminas y demás prestaciones);
7. Coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el recibo de las facturas de pago y la entrega de contra-recibos a proveedores, la preparación de cheques y su afectación presupuestal la elaboración de pólizas de cheques y póliza de diario complementarios, así como realizar el pago a proveedores, contratistas y acreedores diversos;
8. Coordinar, registrar y controlar las operaciones contables y financieras que se realizan en el organismo, por medio de los sistemas de contabilidad y control presupuestario, así como la integración y respaldo de la cuenta pública anual;
9. Llevar el seguimiento de las conciliaciones de los recursos que se ingresan y erogon mensualmente, verificándolo con el presupuesto autorizado, así como el

concentrado del informe mensual de las operaciones contables que se realizan en el organismo;

10. Verificar reportes diarios de ingresos;
11. Verificar que los depósitos realizados por la caja general se vean reflejados en el estado de cuenta;
12. Dar de alta cuentas bancarias de proveedores y contratistas en la banca electrónica;
13. Realizar transferencias bancarias de proveedores y contratistas;
14. Realizar oficios de vacaciones al personal del organismo;
15. Llevar el control de las asistencias del personal del organismo;
16. Recabar firmas del personal en las nóminas;
17. Atender asuntos relacionados con el personal de acuerdo a sus atribuciones y encomiendas;
18. Coordinar, supervisar y ejecutar las acciones relacionadas con la de adquisiciones y mantenimiento preventivo de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
19. Controlar la recepción, almacenaje y suministro de los recursos materiales, incluyendo su seguimiento;
20. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo y establecer mecanismos de vigilancia para su conservación mantenimiento y procesos de almacenamiento; y
21. Desarrollar las demás funciones inherentes a la aérea de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la dirección de finanzas.

6. Recaudación

Objetivo.

Proporcionar a los usuarios la información referente a la contratación de servicios, aclaraciones y demás información referente al servicio de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Tenancingo.

Funciones.

1. Dirigir y supervisar las acciones necesarias con la atención al público y reportes;
2. Dirigir y supervisar las acciones necesarias para que el padrón de usuarios y el rezago que se genere esté actualizado;
3. Establecer los lineamientos para la recaudación, así como para la recuperación e inventario de créditos fiscales mediante la instrumentación del procedimiento administrativo de ejecución y la celebración de convenio de pago en parcialidades y la restricción de los servicios;
4. Dar seguimiento para realizar los periodos de toma de lectura;
5. Verificar y supervisar programas de detección de toma clandestina de agua potable, así como dar de alta las tomas de agua del municipio y notificación de órdenes de restricción de los servicios a los usuarios morosos;
6. Programar y elaborar censos a todos los usuarios del servicio que lo requieran para la aclaración de tarifas, condiciones del inmueble o verificación de datos de los padrones;
7. Controlar que los movimientos de alta, bajas y cambios al padrón de usuarios se desarrollen con la documentación soporte correspondiente integrado en cada expediente, incluyendo los pagos y rezagos por el pago de servicios;
8. Verificar el cálculo del importe por concepto de contratación de los servicios y expedir el control respectivo, así como aplicar y verificar que se lleven a cabo los procedimientos, programas y políticas, para las contrataciones de tomas de agua y drenaje; y

9. Desarrollar las demás funciones inherentes a la aérea de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por su jefe inmediato superior.

7. Control Presupuestal y transparencia.

Objetivo.

Integrar el presupuesto de egresos contemplando medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, vinculando los procedimientos de planeación, programación y presupuesto para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de que se cumpla con los objetivos planteados, así como la comunicación de techos presupuestarios y presupuestos autorizados a dependencias y organismos municipales; también engloba las acciones relacionadas al seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal, y establecer la competencia, operación y funcionamiento del área en materia de transparencia y acceso a la información, proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos.

Funciones.

1. Integrar y coordinar la elaboración del proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos; así como sus modificaciones del ejercicio correspondiente, en el que se detallen los requerimientos de las áreas del organismo para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos y metas; todo ello en apego a la normatividad en la materia;
2. Validar y codificar la afectación presupuestal del gasto que solicitan las diferentes áreas para llevar a cabo sus funciones;
3. Analizar el comportamiento del gasto mensual y trimestral, en caso necesario realizar las transferencias presupuestales que permitan el desarrollo de las funciones, programas y proyectos;

4. Controlar las acreditaciones presupuestales de solicitudes de compras y servicios. Integrar de manera mensual la información referente a los estados comparativos presupuestales de ingresos y egresos;
5. Verificar y tramitar la autorización de las requisiciones de compra de las diversas áreas del organismo, conforme a las normas y procedimientos, vigentes, incluyendo la calidad de los bienes adquiridos;
6. Coordinar la designación de vehículos oficiales;
7. Planear y organizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular, para así garantizar el funcionamiento de las unidades que lo conforma, así mismo comprobar y cotejar los costos de refacciones y/o reparaciones y/o reparaciones mediante la facturación;
8. Llevar registro y archivo de la documentación correspondiente de cada vehículo;
9. Coordinar el control y suministro de gasolina u otros combustibles;
10. Emitir información financiera para la gestión y transparencia municipal;
11. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
12. Participar en el suministro de datos para el Sistema Integral de Información;
13. Integrar, coordinar y elaborar la información de evaluación programática, mensual, trimestral y anual;
14. Participar en la elaboración del informe mensual del POA y PbRM trimestral de la dirección de finanzas;
15. Aplicar en el ejercicio de sus funciones las leyes y dispositivos reglamentarios, así como los criterios jurídicos establecidos por el Organismo, en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
16. Asesorar a las unidades administrativas del organismo, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de sus obligaciones;
17. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
18. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información proveniente de particulares;
19. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

20. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la unidad y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones;
21. Expedir los criterios que mejoren el funcionamiento de Administración Pública Municipal en coordinación con las Dependencias Competentes;
22. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
23. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y en las demás disposiciones aplicables;
24. Informar a la Contraloría Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las áreas;
25. Proponer a las unidades administrativas del organismo, medidas preventivas, de control y correctivas;
26. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
27. Proponer la firma de convenios de colaboración con diversas autoridades y sectores para fortalecer las estrategias municipales y promoción de la cultura de la transparencia;
28. Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
29. Publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental a que están obligadas las unidades administrativas del organismo, de acuerdo a la legislación de la materia;
30. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
31. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General, así como la correspondiente a la Ley Estatal, y propiciar que las áreas municipales la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
32. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
33. Reportar y difundir periódicamente a la población las actividades de las áreas

municipales, de forma clara y accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos;

34. Requerir a las áreas municipales la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;
35. Vigilar que las funciones y procesos que realizan las áreas municipales y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia; y
36. Las demás funciones que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

8. Dirección de Operación

Objetivo.

Prestar con eficiencia, calidad y transparencia, los servicios para la distribución del agua y la recolección del agua sanitaria y pluvial, a través de esquemas de planeación, operación y mantenimiento modernos; impulsando la mejora continua de los procesos para garantizar a los usuarios del organismo, la satisfacción de sus necesidades respecto al servicio que presta, mediante un manejo racional y sustentable.

Funciones.

1. Dirigir y supervisar la planeación, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio;
2. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes, programas, estudios y proyectos para la detección de necesidades de infraestructura hidráulica, alcantarillado y saneamiento, así como los dictámenes de factibilidad para la prestación de los servicios;
3. Dirigir y verificar el diseño y ampliación de las políticas, normas y lineamientos técnicos, para el manejo de los sistemas de producción, conducción y distribución de agua potable, así como los procesos de alcantarillado y saneamiento;

4. Dirigir y verificar las acciones relacionadas con licitaciones, concursos, construcción y supervisión de obras en cualquiera de sus modalidades de conformidad con las políticas, normas y lineamientos establecidos;
5. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales, en acciones que coadyuven a elevar la calidad de los servicios prestados;
6. Dirigir y supervisar la elaboración del programa Operativo Anual y vigilar su cumplimiento, así como formular normas y lineamientos que regulen su funcionamiento;
7. Promover la captación y el desempeño del personal adscrito al área;
8. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento incluyendo la comunicación con otras áreas de Organismo;
9. Coordinar las acciones relacionadas con la planeación global, la realización de estudios y proyectos y dictámenes de factibilidad de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo hidráulico del municipio;
10. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en acciones que coadyuven a elevar la calidad de los servicios prestados;
11. Supervisar la ejecución de proyectos, así como su control y seguimiento financiero y técnico; y
12. Desarrollar las de más funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por su jefe inmediato superior.



9. Estudios y Proyectos

Objetivo:

Diseñar y elaborar estudios y proyectos, con el fin de construir, mejorar y ampliar los sistemas de agua potable y drenaje y saneamiento, encaminados a mejorar los servicios que beneficien a la ciudadanía.

Funciones:

1. Coordinar la realización de levantamientos topográficos de planimetría y altimetría en las zonas objeto de prestación de servicios;
2. Elaborar proyectos de obra nueva y rehabilitación de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
3. Elaborar, actualizar e integrar los expedientes y fichas técnicas, así como los presupuestos requeridos para la realización de obras;
4. Establecer los lineamientos y especificaciones técnicas para la elaboración y actualización de los proyectos de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
5. Revisar los proyectos de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales de las obras derivadas de los dictámenes de factibilidad, a efecto de que cumplan con la normatividad;
6. Coordinar el desarrollo de infraestructura hidráulica del municipio;
7. Coordinar la realización de estudios técnicos y proyectos encaminados al desarrollo ordenado, ampliación y mejora de la infraestructura hidráulica;
8. Revisar los planos de referencia para los proyectos por contrato, así como supervisar la asignación y elaboración de los documentos y reportes sobre el avance de los proyectos y estudios para las obras del Organismo; y
9. Desarrollar las de más funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por su jefe inmediato superior.

10. Unidad operativa de agua potable, alcantarillado y pozos.

Objetivo:

Organizar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas, fuentes de abastecimiento (pozos y cárcamos), drenaje y alcantarillado del organismo, así como su mantenimiento, con base al crecimiento poblacional del municipio.

Funciones:

1. Llevar a cabo las acciones para corregir las fugas en tomas domiciliarias, en redes principales y secundarias que se encuentren a cargo del organismo;
2. Programar y supervisar a las brigadas que reparan las tuberías de agua potable; así como realizar visitas periódicas de inspección a efectos de detectar deficiencias en las mismas;
3. Supervisar que los trabajos de reparación y mantenimiento se realicen con oportunidad para dar un mejor servicio a la población;
4. Proporcionar mantenimiento a los diferentes pozos, rebombes, tanques de almacenamiento y distribución con que se cuente en el organismo;
5. Realizar y actualizar los planos de las líneas de conducción de agua (primaria y secundaria);
6. Revisar y supervisar las solicitudes de factibilidad de servicios o ampliación de redes de agua potable, para desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios, considerando la capacidad hidráulica y sustentabilidad del recurso;
7. Verificar que se mantengan en condiciones óptimas los equipos electromecánicos de las fuentes de abastecimientos;
8. Implementar los mecanismos necesarios a fin de prevenir contingencias por falta de agua;
9. Supervisar la construcción, operación y mantenimiento de los servicios de drenaje, alcantarillado y saneamiento del municipio;
10. Supervisión y operación para la ampliación de las normas y lineamientos técnicos, de los procesos de drenaje, alcantarillado y saneamiento;

11. Coordinar el desazolve de redes, rejillas y canales, así como dar seguimiento al tratamiento de aguas residuales;
12. Coordinar y preservar la comunicación con las instancias públicas y privadas que participen en los procesos de alcantarillado y saneamiento;
13. Mantener actualizado el padrón de las descargas a la red municipal de giros comerciales y de servicios;
14. Realizar el desazolve de la red de drenaje, bóvedas y arroyos en general;
15. Proponer la construcción, reconstrucción y colocación de descargas pluviales, así como la ampliación de la red de drenaje;
16. Implementar los mecanismos necesarios a fin de prevenir contingencias en época de lluvias;
17. Realizar el suministro de agua potable vía carros tanque (Pipas) a las comunidades del municipio y demás instancias públicas y privadas que no cuenten con el servicio de red de agua potable o por el simple hecho de carecer del servicio;
18. Efectuar el lavado y desinfección periódica de tanques de almacenamiento y distribución, retrolavados, así como los carros tanques;
19. Apoyar en la colocación de los reactivos de gas hipoclorito a las fuentes de abastecimiento y distribución que lleva a cabo el departamento de agua limpia de la CAEM
20. Apoya en las tomas de muestras que realiza la Jurisdicción Sanitaria del ISEM;
21. Obtener los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos para alcanzar la calidad del agua bajo la norma NOM-127-SSA, para uso público urbano (consumo humano), y así garantizar el agua de calidad para el desarrollo social y económico de la ciudadanía;
22. Diseñar y aplicar los mecanismos de control necesarios para mantener en forma permanente e ininterrumpida la operatividad de los sistemas a su cargo;
23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el director general y el director de operación;

VII.- Directorio

Dr. Héctor Gordillo Sánchez

Presidente Municipal
Constitucional de Tenancingo

Licenciado en Contaduría
Dagoberto Mondragón González
Director General

L.A. José Roberto Miranda Carbajal
Director de Finanzas

Ing. Norberto Aguilar Díaz
Director Operativo

Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024



VIII. Validación

El presente Manual de Organización de La Dirección General del Organismo encargado de la Prestación de Servicios de Agua Potable, por sus siglas OPDAPAS, fue aprobado en la Sala de Cabildos denominada “Carmen Avilés de Casajuana”, del Palacio Municipal, en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, del veinte de julio del dos mil veintitrés, por el Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Estado de México; para su publicación y observancia.

**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN MERCADOTECNIA
ELVIA ISOJO VELÁSQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)**

**LIC. LUIS ÁNGEL LUGO GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO
VILLANUEVA
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. HÉCTOR DÍAZ NÚÑEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y POLÍTICAS PÚBLICAS
ANDREA NAVA JIMÉNEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**INGENIERA EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS
LUCERO CRUZ AGUILAR
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**INGENIERO ARQUITECTO
JESÚS ACOSTA JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones V
y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
(Rúbrica)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tenancingo

Estado de México
2022 • 2024

#ConHechosSí

